Consejo Regional

"Año de Consolidación del Mar de Grau"

GOREHCO

ORDENANZA REGIONAL N° 042 2016-CR-GRH

APROBAR EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO.

HUANUCO, 25 FEB 2016

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional Huánuco, de fecha 03 de febrero del año dos mil dieciséis, el ***Dictamen N° 03-2016-GRHCO-CR/CPPPAT-AL*** *presentado por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, para aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA – de la Dirección Regional de Salud Huánuco, y;*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el numeral 2) del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el Consejo Regional de Huánuco tiene atribuciones de normar la organización interna del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; en concordancia con el Artículo 38° de la misma norma legal, que establece que la Ordenanza Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional;

Que, en esta medida, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que cada entidad señala sus procedimientos administrativos y sus respetivos requisitos y costos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el que para el caso de los gobiernos regionales se aprueba por norma de la más alta autoridad regional, siendo además que la misma ley ha previsto su actualización cada dos (2) años;

Que, los Textos únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades des Estado, deben cumplir con su propósito verificar, reducir y simplificar todos los procedimientos (tramites) que permita proporcionar servicios de calidad al usuario; pues éste constituye un documento de gestión, cuya elaboración debe realizarse sobre la base de criterios de simplicidad y flexibilidad de un contexto de uso racional de los recursos públicos y de mejora en la calidad de atención al administrado;

Que, a efectos de su elaboración, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprobaron los Lineamientos técnicos y normativos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, mientras que mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprobó la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM se aprobó la Metodología de Simplificación Administrativa y se establecieron disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, Decreto Supremo que aprueba el formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) establece precisiones para su aplicación, prescribe que el Formato en el artículo 1° del presente Decreto, es el único mediante el cual las entidades públicas difundirán los procedimientos administrativos, requisitos, plazos, derechos de tramitación, entre otros que legalmente se encuentran obligadas a solicitar a los ciudadanos, en cumplimiento del artículo 37° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;.

Que, mediante Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado se establece que la finalidad fundamental de la Gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; y el objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía. b) Con canales efectivos de participación ciudadana. c) Descentralizado y desconcentrado. d) Transparente en su gestión. e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados. f) Fiscalmente equilibrado;

Que, en esa misma línea, conforme al Plan Nacional de Simplificación Administrativa 2013-2016, aprobado con Resolución Ministerial N° 048-2013-PCM, y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM de fecha 09 de enero de 2013, se estableció la necesidad de implementar la gestión de procesos y promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas, a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas;

Que, a través de la Ley Nº 29060, Ley del Silencio Administrativo, se establece en su Artículo 2º que, los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo se consideran automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 81-2014-CR-GRH, del 12 de agosto del 2014, se resuelve aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPAS de las Direcciones Regionales (Diresa Huánuco) del Gobierno Regional Huánuco de 64 procedimientos administrativos; sin embargo, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde su vigencia y la necesidad de realizar simplificación administrativa en algunos de los procedimientos, creación de nuevos y anulación de otros, así como la aplicación de la metodologías y reajuste de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) que en el presente año asciende a tres mil novecientos cincuenta y 00/100 soles (S/. 3950,00), conforme al Decreto Supremo Nº 397-2015-EF;

Que, bajo este contexto mediante Informe N° 356-2015-GRH/GRPPAT de fecha 22 de diciembre del 2015, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el informe Técnico para la aprobación del TUPA de la Dirección Regional de Salud Huánuco, sustentado en el Informe N° 392-2015-GRH-GRPPAT/SGDIS, de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Sistemas; en el que se señala que cada uno de los 65 procedimientos propuestos, han sido elaborados observando lo dispuesto por el

Artículo 8° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM remitiendo para dichos fines los respectivos Formatos de Sustentación Legal y Técnica, las Tablas ASME – VM, los Diagramas de Bloques, el Diagnostico de Costos ABC establecido en la guía de simplificación administrativa; identificándose 65 procedimientos administrativos, en relación con el TUPA aprobado el año 2014 fue de 64 procedimientos administrativos, para su actualización se ha eliminado tres procedimientos administrativos (Autorización sanitario de funcionamiento o de traslado de farmacias, boticas y botiquines, Autorización sanitaria para ampliación, modificación, cierre temporal o definitivo de farmacias, boticas y botiquines y Concurso para contrato o nombramiento de personal) y se incorporó cuatro procedimientos administrativos; (Aprobación del plan de control de calidad del agua para consumo humano, Certificación de principios generales de higiene del CODEX, Registros de las fuentes de agua para consumo humano y Registro de sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano); asimismo, mediante Informe N° 001-2016-GRH-GRPPAT/SGDIS/RIVR de fecha 12 de enero de 2016, se emite Opinión Técnica favorable sobre el diagnostico de costos del TUPA de la Dirección Regional de Salud Huánuco;

Que, mediante Informe Legal N° 030-2016-GRH/GGR/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable con respecto a la aprobación de los procedimientos administrativos contenidos en el Proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Salud Huánuco;

Que, en mérito a lo establecido, la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, asumiendo que la propuesta de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Salud, reúne las condiciones y requisitos legales para su aprobación, conforme se advierte de lo expuesto en el Informe Técnico y en el Informe Legal, considera pertinente en su Dictamen Nº 003-2016-GRHCO-CR/CPPPAT-AL, que previo análisis y debate, el Consejo Regional, emita su pronunciamiento en el mismo sentido;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15º y 38º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por ***UNANIMIDAD*** *en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.*

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Salud de Huánuco, *como instrumento normativo y de gestión que regula el trámite de los procedimientos administrativos y servicios que realiza, el mismo que consta de sesenta y cinco (65) procedimientos administrativos, los que forman parte de la presente Ordenanza Regional..*

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, *los requisitos, formularios y las tasas por derecho de tramitación de los procedimientos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Salud – DIRESA Huánuco, descrito en artículo primero de la presente Ordenanza Regional.*

ARTÍCULO TERCERO.- DERÓGUESE *en todo su contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Salud, aprobado mediante Ordenanza Regional de Huánuco N° 081-2014-CR-GRH y toda disposición que se oponga a la misma.*

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, *la presente Ordenanza Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Diario Oficial "El Peruano", portal del Gobierno Regional de Huánuco en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.*

"Año de Consolidación del Mar de Grau"

GOREHCO

Consejo Regional

ARTÍCULO QUINTO.- *La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".*

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco a los 19 ***días del mes de*** FEB ***del año dos mil dieciséis.***

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
CONSEJO REGIONAL
Erikuh Marcial Quispe Duran
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la a Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 25 ***días del mes de*** FEB ***del dos mil dieciséis.***

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Ing. Rubén Ávila Ochoa
GOBERNADOR REGIONAL